

Transparencia y Privacidad: El Desafío de las OSFL en Chile

Ignacio A. Obando Erbs¹

Las organizaciones sociales sin fines de lucro (en adelante OSFL) en Chile, han venido enfrentando una creciente demanda de transparencia por parte de los donantes, la ciudadanía y las autoridades competentes. Sin embargo, esta necesidad de rendición de cuentas debe equilibrarse con la protección de los datos personales, un derecho fundamental reconocido tanto a nivel internacional como local.

En Chile existen reglas de transparencia obligatoria, o al menos así podríamos inferirlo del artículo 557-1 inc. 1 del Código Civil, del cual se desprende que las personas jurídicas que se rigen bajo ese título “...deberán confeccionar anualmente una memoria explicativa de sus actividades y un balance aprobado por la asamblea o, en las fundaciones, por el directorio”. Es conforme a lo anterior, que las OSFL organizadas han generado una FECU Social² que tiene por objeto transparentar la gestión anual y la rendición de cuentas y así cumplir con los requisitos de mantener informado al Ministerio de Justicia. Por otro lado, la ley N° 20.285 de “Transparencia y acceso a la información pública”, si bien no establece normas expresas para las OSFL, todas aquellas que reciben financiamiento público o realizan funciones de interés público deben considerar los principios de esta ley como buenas prácticas.

Es importante mencionar que las OSFL no solo tienen obligaciones de ser transparentes en cuanto a su gestión, sino que también deben proteger los datos de quienes sean beneficiarios de la organización y mantener siempre claro las políticas de privacidad y consentimiento informado para el tratamiento de datos que se hagan. Muchas organizaciones solicitan información personal de los

¹ Co-coordinador en Red Pro Bono de las Américas.

² <https://fecusocial.cl/>

miembros y/o usuarios y mucha de esta representa datos sensibles, por lo que es de suma importancia que también estén al tanto de todo esto.

Nos surge entonces la inquietud de cómo ser transparentes sin comprometer la privacidad. Por un lado, tenemos políticas de transparencia proactivas en las cuáles las OSFL publican información relevante sobre su organización, origen y destino de sus recursos y la gestión, incluyendo informes anuales (como la mencionada FECU social o memoria anual), proyectos ejecutados y beneficiarios atendidos. En relación con estos últimos, debemos propender a informar y educar a las organizaciones en cuanto al consentimiento informado, ya que, al recopilar datos personales, deben obtener el consentimiento informado tanto de sus beneficiarios como de sus donantes y miembros. Se debe explicar claramente cómo se utilizan los datos y garantizar que se respeten los derechos de privacidad.

Debido a la responsabilidad que las OSFL tienen y al desconocimiento de la obligatoriedad, deben, al igual que todo tipo de instituciones, respetar la privacidad de las personas, implementando medidas de seguridad para proteger los datos personales, incluyendo el acceso restringido a la información, el cifrado y protección contra brechas de seguridad, entre otras.

Es de suma importancia transmitir a las OSFL, que independiente de cumplir un rol social relevante en nuestra sociedad, deben cumplir con los estándares nacionales e internacionales de protección de datos, hoy más que nunca debido a la creación de la futura “Agencia de Protección de Datos Personales”. Uno de sus fines será la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables a todas las organizaciones e instituciones que manejen datos de esta naturaleza, sin discriminación. Esta Agencia será clave para garantizar la aplicación efectiva de las reglas de privacidad.

En conclusión, las OFSL deben ser transparentes en su trabajo, pero siempre respetando la privacidad de las personas. La protección de datos personales es un derecho fundamental, y las organizaciones deben adaptarse a las nuevas regulaciones para asegurar un equilibrio adecuado entre transparencia y privacidad.

